



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS

CONVOCATORIA PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN O DESARROLLO TECNOLÓGICO QUE ASPIRAN A OBTENER DEDUCCIONES TRIBUTARIAS POR INVERSIONES O DONACIONES A PARTIR DEL AÑO 2013

1. ANTECEDENTES

Según lo establecido en el numeral 7 del artículo 2 de la Ley 1286 de 2009, son objetivos específicos de la Ley, “Definir las instancias e instrumentos administrativos y financieros por medio de los cuales se promueve la destinación de recursos públicos y privados al fomento de la Ciencia, Tecnología e Innovación”

Adicionalmente, en el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 1286 de 2009, las políticas públicas en materia de estímulo y fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación, estarán orientadas entre otros propósitos a, “*Incorporar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos, para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional.*”. Siendo un objetivo del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, “*propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad, de emprendimiento, y la formación de investigadores en Colombia*”.

El artículo 31 de la Ley 1286 de 2009 creó el **Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación** y el artículo 34 de la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014, modificó la conformación del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación.

El artículo 36 de la Ley 1450 de 2011 por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014, **modificó el artículo 158-1 del Estatuto Tributario, “DEDUCCIÓN POR INVERSIONES EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.** *Las personas que realicen inversiones en proyectos calificados como de investigación y desarrollo tecnológico, según los criterios y las condiciones definidas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación tendrán derecho a deducir de su renta, el ciento setenta y cinco por ciento (175%) del valor invertido en dichos proyectos en el período gravable en que se realizó la inversión. Esta deducción no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) de la renta líquida, determinada antes de restar el valor de la inversión*”, y en su párrafo 3º estableció que el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios **definirá anualmente un monto máximo total de la deducción prevista en el artículo 158-1**, así como los porcentajes asignados



de ese monto máximo total para cada tamaño de empresa, siguiendo para ello los criterios y las condiciones de tamaño de empresa que establezca el gobierno nacional.

Que el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante los Acuerdos 01, 03, 04 y 05 estableció los requisitos y condiciones de los proyectos calificados como de CT+I, la política de seguimiento y control, y reglamentó aspectos prácticos para la aplicación de los beneficios tributarios.

Así mismo, el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en su acuerdo 5 de 2012, artículo quinto, literal b, estableció que en el mes de octubre de 2012, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación, abrirá una convocatoria nacional para que los contribuyentes interesados, registren a más tardar en diciembre de 2012 en COLCIENCIAS, los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, que pretendan obtener el derecho a deducción por las inversiones o donaciones que se hagan sobre los mismos en el año gravable 2013, de conformidad con el artículo 158-1 del Estatuto Tributario.

2. OBJETIVO

El objetivo de esta convocatoria es registrar y calificar los proyectos de investigación o desarrollo tecnológico cuya inversión o donación se realizará durante el año 2013 y asignar los respectivos cupos de deducibilidad para los contribuyentes del impuesto de renta que harán inversiones o donaciones en dichos proyectos.

3. DIRIGIDA A

Todas las personas naturales y jurídicas que adelantaran proyectos de investigación o desarrollo tecnológico, a través de grupos o centros de investigación o de desarrollo tecnológico, o unidades de investigación o desarrollo tecnológico o innovación de empresas, registrados y reconocidos por Colciencias cuya inversión o donación **se realizará en el año 2013** y que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en esta Convocatoria.

Nota: Los grupos o centros podrán realizar la supervisión o la co-ejecución del proyecto en el cual se hará la inversión

4. DEFINICIONES GENERALES ADOPTADAS POR EL CNBT

CNBT: Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación.

CENTRO O INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN: Son organizaciones públicas o privadas, dependientes o independientes, cuyo objeto social es la generación de conocimiento fundamental para el país, con visión de largo plazo, desarrollando proyectos de investigación científica, apoya la formación de capital humano altamente calificado para la investigación y cuenta con una infraestructura científico-tecnológica adecuada a las necesidades de su gestión.

CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO: Son organizaciones públicas o privadas,



dependientes o independientes, cuyo objeto social es el desarrollo de la investigación aplicada, la ejecución de programas y proyectos de desarrollo tecnológico e innovación, la transferencia de tecnología, la prestación de servicios tecnológicos, la extensión tecnológica, la difusión y uso social del conocimiento.

EL RECONOCIMIENTO de los Centros de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico y las unidades, dependencias o departamentos que actúen a través de una persona jurídica, siempre que sus actividades se ajusten a las definiciones y requisitos de los Centros de Investigación o Desarrollo Tecnológico, se encuentra regulado por COLCIENCIAS según Resolución 688 de 2012

DEDUCCIONES: Tributariamente son aquellos gastos, que afectan la renta disminuyendo la utilidad y generando un menor impuesto.

PROYECTO: El proyecto es un conjunto coherente e integral de actividades, herramientas, recursos y prácticas coordinadas e interrelacionadas que buscan alcanzar unos objetivos específicos, utilizando una metodología definida, en un periodo de tiempo determinado, con unos insumos y costos definidos o previamente estimados. El cual busca mejorar una situación, solucionar una necesidad sentida o un problema existente.

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (I+D) : La investigación y el desarrollo (I+D) comprenden el trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones. El término I+D engloba tres actividades: investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental.

INVESTIGACIÓN:

“ ...

- **Investigación básica** “consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada”.
- **Investigación aplicada** “consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.”
- **Desarrollo experimental** consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia práctica, y está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.

DESARROLLO TECNOLÓGICO: Aplicación de los resultados de la investigación, o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, para la fabricación de nuevos materiales, productos, para el diseño de nuevos procesos, sistemas de producción o prestación servicios, así como la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes. Esta actividad



incluirá la materialización de los resultados de la investigación en un plano, esquema o diseño, así como la creación de prototipos no comercializables y los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto (Incluye en su alcance la puesta a punto de procesos productivos y la estandarización de lotes de prueba para el caso de nuevos productos), siempre que los mismos no se conviertan o utilicen en aplicaciones industriales o para su explotación comercial. La primera fase de la innovación en cuanto reúna las características anteriores será considerada como desarrollo tecnológico.

5. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Los interesados en presentarse a esta Convocatoria deberán:

1. **Inscribir** la solicitud, mediante la Inscripción previa inversión del proyecto en el Sistema Integrado de Gestión de Proyectos de Colciencias – SIGP-, de acuerdo a los lineamientos de la tipología seleccionada según el documento “[Tipología de Proyectos Calificados como de carácter científico, tecnológico e innovación versión 2012](#)” aprobado según el acuerdo 1 de 2011 y modificado por el acuerdo 05 de 2012.
 - Las solicitudes para deducción por inversión deberán ser inscritas por el contribuyente de renta que hace la inversión. (El contribuyente de renta pondrá ser ejecutor, más no podrá ser supervisor del proyecto).
 - Las solicitudes para deducción por donación solo podrán ser inscritas por las instituciones de educación, grupos o centros reconocidos por Colciencias quienes ejecutarán el proyecto.
2. **Contar** con el aval de un centro o grupo reconocido por COLCIENCIAS mediante resolución para la respectiva supervisión o co-ejecución del proyecto en el caso de la deducción por inversión. Según lo establecido en el párrafo del artículo tercero del Acuerdo 03 de 2011 del CNBT “...*Cuando el proyecto sea desarrollado de forma directa, deberá contar con el aval de un grupo, un centro de investigación o desarrollo tecnológico o unidad de investigación o desarrollo tecnológico reconocido por COLCIENCIAS. Este aval se acreditará con la firma del representante legal del centro, director del grupo o unidad respectiva, firma que deberá aparecer en la carta de presentación de la solicitud y en los informes que le sean solicitados...*”
3. **Registrar o actualizar** la hoja de vida del personal científico que participe en el proyecto (investigadores, coinvestigadores y asesores) en la aplicación electrónica CvLAC en el portal institucional de COLCIENCIAS (<http://www.colciencias.gov.co/>), a través de la plataforma ScienTI – Colombia (http://201.234.78.173:8081/cvlac/Login/pre_s_login.do)
4. **Verificar** el registro efectivo del formulario electrónico junto con los respectivos anexos, consultando en el portal del SIGP (<http://201.234.78.164:7777/portal/>). Para ello use **la clave** registrada en la pantalla “validar - enviar” del formulario **y el número de confirmación** que genera el sistema al recibir la solicitud o consultando en el teléfono 6258480 ext. 2081

NOTA:



- **No se aceptarán** documentos por otro medio diferente al mencionado, **ni después** de la fecha y hora límite establecida en el calendario.
- **No participarán en el proceso de calificación y asignación de cupos**, las solicitudes de calificación que se reciban sin el lleno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria.
- COLCIENCIAS se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la documentación adicional que considere necesaria para dar soporte a las solicitudes o para verificar la veracidad de la información aportada.

6. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

Los requisitos mínimos y condiciones a tener en cuenta para participar en la presente convocatoria, son los siguientes:

- A. El centro de investigación o de desarrollo tecnológico, o unidad de investigación o desarrollo tecnológico o innovación de empresas, a través del cual se co-ejecuta o supervisa el proyecto debe estar registrado y reconocido por Colciencias mediante resolución.
- B. El Grupo de investigación deberá estar reconocido por Colciencias como grupo de investigación mediante resolución.
- C. Tener registradas en el CvLAC, las hojas de vida del personal científico (mínimo datos personales, formación académica y experiencia laboral)
- D. Solicitar el registro del proyecto mediante la inscripción a través del **formulario digital para deducciones tributarias**, disponible en línea en el portal institucional www.colciencias.gov.co

Para la inscripción, deberá diligenciar el formulario electrónico y tener en cuenta: **i.** la inscripción debe ser previa al inicio de la ejecución presupuestal. **ii.** En el modulo “DESCRIPCIONES”: Solo podrá incluir texto, si requiere incluir graficas o tablas, referencie estas como anexos que se deben remitir en pdf. en una sola carpeta comprimida desde la pantalla “validar – enviar”, del formulario electrónico.

- E. Cuando se realicen inversiones en adquisición de bienes materiales o inmateriales, obras y construcciones, se deberá establecer claramente cuál es el porcentaje de participación de estas inversiones en el proyecto que tiene derecho al incentivo tributario. Según lo establecido en el literal 2 del artículo segundo del Acuerdo 05 de 2012 del CNBT.
- F. No se consideran proyectos Tipo Calificados, los desarrollados en Zonas Francas.
- G. En la inscripción de los proyectos se deberá señalar el nivel de calificación y especialización del personal técnico, tecnológico y científico que participa en el proyecto de acuerdo con los requisitos establecidos para cada proyecto tipo. El



Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación – CNBT- podrá solicitar la vinculación de algún perfil específico, solicitud que será considerada como requisito obligatorio para la procedencia de la calificación.

H. En la inscripción de los proyectos se deberá señalar de forma específica la forma de divulgación de resultados que no impliquen violaciones del secreto industrial. El Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación – CNBT- podrá solicitar formas de divulgación específicas, solicitud que será considerada como requisito obligatorio para la procedencia de la calificación.

I. Anexar al formulario electrónico los siguientes documentos.

1. Carta institucional remitiendo la solicitud al Consejo Nacional de Beneficios Tributarios -CNBT – (según formato publicado en documento anexo).

La carta debe ser firmada por el representante legal de la entidad o entidades que hacen la inversión en el proyecto y están interesadas en el beneficio tributario, así mismo la carta deberá ser firmada por el representante legal del grupo o centro reconocido que supervisa o co-ejecuta el proyecto. En la carta se debe señalar la resolución vigente con la cual COLCIENCIAS le otorga el reconocimiento al Centro o Grupo.

2. Certificado de representación legal de las entidades, expedido por la cámara de comercio o autoridad competente con menos de 90 días

3. Los proyectos de investigación en el campo de la salud humana, o aquellos en los que haya experimentación con animales, deberán adjuntar las certificaciones, acta de aprobación del proyecto por parte del Comité de Ética. En el caso de la investigación en humanos, es indispensable que este comité de ética institucional, además de lo estipulado en la Resolución 008430, determine la categoría de riesgo a los humanos que ofrece la propuesta.

4. En el caso de organismos genéticamente modificados, el proyecto deberá acogerse a la regulación vigente sobre bioseguridad: Resolución 3492 de 1998, Resolución 2935 de 2001 del Instituto Colombiano Agropecuario y decreto 4525 del 6 de diciembre de 2005 que reglamenta la Ley 740 de 2002. Este hecho deberá explicitarse mediante carta o certificación del representante institucional responsable de la investigación adjuntando los soportes a que haya lugar.

No darán derecho a la deducción especial, la inversión o donación en proyectos que se realicen desconociendo las normas ambientales, normas de investigación en Salud o las aplicadas en el caso de organismos genéticamente modificados o de acceso a recursos biológicos y genéticos

NOTA:

– Los documentos anexos deben remitirse en formato pdf. en una carpeta comprimida (archivo.zip) desde la pantalla **“validar y enviar”** del formulario electrónico.



- Solo podrá remitir un (1) archivo. En caso de tener más de un documento en formato .pdf, guárdelos en una sola carpeta y remítala como archivo .zip (archivo comprimido).
- Tenga en cuenta que al inscribir la solicitud en COLCIENCIAS, el servidor emitirá una respuesta con la fecha y el número de confirmación del radicado, así mismo al enviar la carpeta comprimida con los documentos, también se emitirá una respuesta en la que se confirma la recepción de los anexos.

7. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Las solicitudes que cumplan con los requisitos mínimos se someterán al siguiente procedimiento de verificación, evaluación y selección:

PROCEDIMIENTO:

1. La Dirección de Gestión de recursos y Logística - registro de proyectos, verificará el cumplimiento de cada uno de los requisitos, para cada proyecto recibido en la convocatoria.
2. Aceptada la solicitud en la oficina de registro, el área técnica procede a verificar la calidad técnica y el presupuesto según el documento de "[Tipología de Proyectos Calificados como de carácter científico, tecnológico e innovación versión 2012](#)".

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN:

Serán criterios generales de verificación los siguientes:

- Ajustarse a los lineamientos y definiciones del documento "[Tipología de Proyectos Calificados como de carácter científico, tecnológico e innovación versión 2012](#)" aprobado según acuerdo 01 de 2011 del CNBT y modificado por el acuerdo 05 de 2012.
- La calidad científica y técnica del proyecto
- La capacidad científica y técnica del equipo de trabajo involucrado en la ejecución del proyecto
- La relación del presupuesto con los objetivos, metodología y duración del proyecto
- Los resultados derivados de la ejecución del proyecto.

8. ASIGNACIÓN DE CUPOS DE DEDUCIBILIDAD

1. En el primer semestre del año 2013, el CNBT asignará los cupos o porcentajes de deducibilidad de acuerdo con lo previsto por el CNBT y según el informe de la Secretaría Técnica sobre el monto de las inversiones o donaciones de los proyectos registrados producto de la convocatoria, más las inversiones correspondientes a proyectos registrados en años anteriores como investigación o desarrollo tecnológico con inversiones para el año 2013.



2. La Secretaría Técnica del Consejo informará a los representantes legales de las entidades que inscribieron proyectos la decisión del CNBT.

9. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL

Todos los proyectos para beneficio tributario, registrados y calificados por el CNBT se someterán al proceso de evaluación, seguimiento y control definido en el Acuerdo 3 de 2011 y el acuerdo 05 del 2012 del CNBT.

10. CALENDARIO

ACTIVIDAD	FECHA LIMITE
Apertura y publicación de avisos de convocatoria.	Octubre 5 de 2012
Cierre de la recepción de solicitudes	Diciembre 20 de 2012
Reclamaciones	Diciembre 28 de 2012
Publicación definitiva del Listado de solicitudes inscritas	Enero 18 de 2013
Proceso de verificación y evaluación en áreas técnicas	Abril 1 de 2013
Publicación de proyectos calificados y registrados	Mayo 31 de 2013

11. MAYOR INFORMACIÓN

Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias.
Carrera 7B Bis No. 132 - 28, Bogotá D.C. <http://www.colciencias.gov.co>

En caso de inquietudes, comentarios o reclamos sobre la presente convocatoria, favor enviar un correo electrónico con el asunto **Convocatoria Deducciones Tributarias**, al correo contacto@colciencias.gov.co teléfono de contacto: (+1) 2586660 o al 6258480 Ext. 2081


CARLOS HILDEBRANDO FONSECA ZARATE
Director

25/09/2012